

**Santiago, 15 de septiembre de 2025**  
**DE 05589-25**

Señor  
David Zamora Mesias  
Encargado Titular  
**Alfa Transmisora de Energía S.A.**  
Presente

**Ref.:** Liquidación de multa por días de atraso en la entrada en operación de la Obra Nueva NUP 1644 “Nueva Subestación Seccionadora Codegua”, contemplada en el Decreto Exento N°231 de 2019 del Ministerio de Energía.

**[1]** Decreto N°4T del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 10 de junio de 2021, que Fija Derechos y Condiciones de Ejecución y Explotación y Fija Empresas Adjudicatarias de la Construcción y Ejecución, de las Obras Condicionadas Contempladas en el Decreto N°198 Exento, de 2019, y en el Decreto N°231 Exento de 2019, ambos del Ministerio de Energía.

**[2]** Bases de Licitación para la Adjudicación de los Derechos de Obras de Expansión de la Transmisión, Decreto Exento N°198 de 2019 y Decreto Exento N°231 de 2019, ambos del Ministerio de Energía.

**[3]** Resolución Ministerial Exenta N°56/2025, del 03 de septiembre de 2025. Rechaza Solicitud de Empresa Colbún S.A., Referidas a Enervar Cobro de Boleta de Garantía Otorgada Para Asegurar El cumplimiento Oportuno de Hito Relevante N°5 de la Obra Nueva Denominada “Nueva S/E Seccionadora Codegua”, y Rechaza Apertura de Término Probatorio.

De mi consideración:

En relación con el desarrollo de la Obra de la Ref., adjudicada originalmente a Colbún S.A. mediante el Decreto de la Ref. [1], y cuya titularidad fue transferida a Alfa Transmisora de Energía S.A. a través del Decreto N°236 de 2022, se informa lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en la resolución de la Ref. [3], se ha verificado el incumplimiento del plazo de ejecución del Hito Relevante N°5 de la obra, que corresponde a la entrada en operación, la cual debió cumplirse según el Decreto de la Ref. [1], y lo resuelto en la referida resolución, el día 10 de junio de 2024.

En virtud del numeral 4.2 de las Bases Licitación individualizadas en la Ref. [2], este incumplimiento genera una multa a beneficio fiscal de 0,068% del V.I. Referencial del proyecto por cada día de atraso, con un tope máximo de 730 días.

Conforme a lo anterior, y considerando que la entrada en operación efectiva de la obra ocurrió el 07 de agosto de 2024, se ha determinado un total de **57 días de atraso**, lo que corresponde a una multa total de **USD 450.779**, de acuerdo con el detalle presentado en anexo a la presente.

Su representada debe enterar dicho monto en la Tesorería General de la República (TGR), mediante Formulario N°10, Código 263, dentro del quinto día hábil siguiente a la recepción de esta comunicación. El comprobante de pago deberá ser informado al Coordinador el mismo día en que se realice, con copia a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Se hace presente que corresponde a la SEC, en el marco de sus atribuciones legales, fiscalizar el cumplimiento del pago de la multa y adoptar las medidas que estime necesarias al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



**Erick Zbinden Araya**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

VMA/CRL/MGC

c.c.:

Sr. Marco Mancilla A. – Secretario Ejecutivo CNE.  
Sra. Marta Cabeza – Superintendente de Electricidad y Combustibles.  
Sra. Fernanda Riveros – Jefa División Jurídica, Ministerio de Energía.  
Sra. Valeria Moyano A. – Directora de Unidad Legal (I).  
Sr. Sergio Ortiz O. – Subgerente de Licitaciones de Transmisión.

## Anexo Detalle Cálculo de Multa

En la siguiente tabla se presentan los datos utilizados para el cálculo de multa en concordancia a lo dispuesto en numeral 4.2 de las Bases de Licitación.

Nombre de la Obra	V.I. Ref. (US\$)	Fecha Decretada para el Hito (1)	Fecha Efectiva de Entrada en Operación (2)	Días de Atraso	Multa por Día (US\$) (3)	Multa Total US\$
Nueva S/E Seccionadora Codegua	11.630.000	10-06-2024	07-08-2024	57	7.908	450.779

- 1) Fecha de Cumplimiento del Hito 5 Conforme a Decreto N°4T de 2021 y a lo dispuesto en RM N°56/2025
- 2) Multa calculada al 07.08.2024, fecha efectiva de Entrada en Operación de la obra.
- 3) Multa por cada día de atraso 0,068% del V.I. Referencial, considerando tope máximo de 730 días en conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 de las Bases de Licitación.